GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha Convocatoria: junio 3 de 2025
Objeto Solicitado: servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues:

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
1.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor estimado para dicho proceso es la suma de **diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)** IVA incluido

- **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:**

CDP No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
0000000005	junio 3 de 2025	2.1.2.02.02.008.06	servicios mantenimiento	10,000,000

- **FORMA DE PAGO:** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** pagará al contratista cuando haya finalizado las actividades contratadas dentro del plazo de terminación establecida en la minuta contractual y a su vez sea radicada la factura electrónica, aporte de planilla pila, estampilla y recibido a entera satisfacción por la entidad contratante.

- **PLAZO EJECUCIÓN OBJETO SOLICITADO:** El plazo de ejecución del contrato será de **ciento cincuenta (150) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **LUGAR EJECUCIÓN DEL OBJETO SOLICITADO: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**, ubicada en la **calle 53 D No. 21B - 181,** de **Barranquilla, Atlántico**.

- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **GARANTÍAS:** En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** establece no requerir la constitución de garantías.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	FECHA CONVOCATORIA	junio 3 de 2025	Cartelera institucional y página web institucional https://iedinocenciochinca.edu.co/Contratacion.html dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co

	LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTA	junio 5 de 2025 Hasta las 12:00 pm	El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre será la hora establecida en la página http://horalegal.inm.gov.co La propuesta se recibirá únicamente a través de documentos físicos ubicada en Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca ubicada en calle 53 D No. 21B - 181, Barranquilla, Atlántico
	APERTURA PROPUESTAS	junio 6 de 2025	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca ubicada en calle 53 D No. 21B - 181, Barranquilla, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PUBLICACIÓN DEL CIERRE	junio 6 de 2025	
	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	junio 6 de 2025	dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PLAZO PARA EXPEDIR ADJUDICACIÓN Y COMUNICADO AL SELECCIONADO	junio 6 de 2025	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca ubicada en calle 53 D No. 21B - 181, Barranquilla, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co
	PLAZO MÁXIMO PARA FIRMAR DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la adjudicación y comunicación al proponente seleccionado	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca ubicada en calle 53 D No. 21B - 181, Barranquilla, Atlántico

- **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:** La Institución Educativa efectuará la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente convocatoria pública. Es de anotar, que debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la convocatoria pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

- **VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ARITMÉTICAS:** Recibidas las ofertas y realizada la apertura a la mismas, aquella que presente menor valor, el evaluador designado verificará que la propuesta es hábil, las operacionesaritméticas del cuadro de la propuesta económica, comprobando que el valor total no exceda el presupuesto oficial. En caso contrario será rechazada la oferta.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**, a través del designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

- **ADJUDICACIÓN:** El contrato será adjudicado al proponente que cumpla con las condiciones de requisitos mínimos, no exceda el valor del presupuesto y en caso de empate, será adjudicado al proponente que hubiere presentado su oferta primero. La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente convocatoria pública.

- **CONTRATO:** Se tendrá la minuta contractual suscrito entre las partes como el documento oficial para efectuar el respectivo registro presupuestal.

- **PROCESO DE SUBSANABILIDAD:** En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**
  - La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente convocatoria.
  - Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
  - Terminada la verificación de las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta con menor valor, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** publicará la evaluación y verificación y comunicará al seleccionado por el medio correspondiente para que se formalice la contratación.

- **OFRECIMIENTO ECONÓMICO:** El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar el servicio o bienes previstos en la carta de presentación de la propuesta y en los documentos relacionados a la presente selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

  - Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
  - IVA: En caso de ser responsable del tributo, el IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta.
  - Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.
  - Cualquier inconsistencia o discrepancia entre la propuesta económica presentada por el proponente y el PRESUPUESTO OFICIAL, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
  - La no presentación de la propuesta económica o la omisión del ítem (s) y/o del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
  - Si la propuesta económica no corresponde al presente proceso, generará RECHAZO DE LA PROPUESTA, excepto si se trata de un error en la identificación del proceso.
  - Las propuestas se ordenarán de menor a mayor valor, otorgándoles UN ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La Propuesta Económica de Menor Valor obtendrá el primer lugar y así sucesivamente.
  - Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de estos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.

- **IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca.** Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** solo pagará los valores del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos o costos adicionales no previstos por el proponente.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación

de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Aplicará sobre productos adquiridos, no sobre servicios.

- **REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA:**
  - Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.
  - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.
  - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
  - No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
  - No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación
  - No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
  - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
  - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
  - Tener vigente y actualizado el RUT con las obligaciones y códigos de actividades correspondientes a las exigencias planteadas por la entidad solicitante y orientaciones dictadas por la administración nacional de impuestos nacionales DIAN.

- **REQUISITOS HABILITANTES DOCUMENTOS QUE APORTAN LOS PROPONENTES:** El interesado deberá enviar la siguiente documentación solicitada por la entidad para iniciar su verificación por medio físico en la dirección y lugar establecido en el cronograma de la presente, por ello los documentos inicialmente a radicar y enviar son:

  - Formato del anexo No. 1- Modelo presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal o persona natural contenida en el aviso de convocatoria. (anexo al final del documento)
  - Formato del anexo No. 2- Propuesta económica detallada debidamente firmada. (anexo al final del documento)
  - Formato del anexo No. 3- Compromiso anticorrupción debidamente firmada. (anexo al final del documento)
  - Formato del anexo No. 4- Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses debidamente firmada (anexo al final del documento)
  - Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. Fecha de expedición inferior a 30 días.
  - Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.
  - Fotocopia de la cédula legible ambas caras en una sola hoja de la persona natural o representante legal de la empresa.

- Tarjeta profesional que acredite la profesión del objeto contractual para persona natural si hay lugar a ello
- Certificado de vigencia y antecedentes relacionado con la profesión si aplica no mayor a 30 días
- Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
- Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 30 días de expedido.
- Consulta de antecedentes judiciales – vigente para persona natural o en caso de empresa será para su representante legal no mayor a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural no mayor a 30 días según artículo 172 Ley 1801 de 2016 Ley Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (consultar en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales a menores de edad no mayor a 30 días ley 1980 de 2018
- Certificado de situación militar para varones menores de 50 años no mayor a 30 días de expedido.
- Reporte boletín deudores morosos del estado BDME no mayor a 30 días para persona natural o en caso de persona jurídica será la del representante legal.
- Certificado cuenta bancaria a nombre del contratista si es persona natural o a nombre de la empresa si es persona jurídica no mayor a 90 día de expedición.

- **ADMISIÓN DE LA PROPUESTA:** Será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la convocatoria. Se considera ajustada a los pliegos de condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.

- **INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA:** Las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en estas condiciones; entre otras:

  - Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en estas condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de admisibilidad.
  - Cuando la propuesta: I) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; II) sea extemporánea, III) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma de la convocatoria, o IV) sea parcial (si en los datos de la convocatoria no indica que se aceptarán propuestas parciales).
  - Cuando el proponente no cumpla con la experiencia específica mínima solicitada.
  - Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
  - Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causa de disolución no enervada antes del Cierre de la convocatoria o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.

- Cuando el proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito de admisibilidad o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en los pliegos de condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

- **COMITÉ EVALUADOR:** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta escogida por menor valor en los términos establecidos en la Ley y en el cronograma de la convocatoria por el ordenador del gasto y su técnico operativo, ambos como responsables directos del proceso de contratación.

- **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** aceptará la oferta admisible de menor valor, en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato en los términos previstos en los datos de la convocatoria, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que esta estime se le causen por tal situación.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015

- **DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN:** La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** podrá declarar desierta la convocatoria cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la convocatoria se notificará a los proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

ACTA DE CIERRE RECEPCION DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: junio 6 de 2025

De conformidad con los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, se procedió a dar cierre al proceso de recepción de propuestas para la contratación por cuantías inferiores a 20 SMMLV **No. 5-2025** y cuyo objeto es**: "servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"**

Se presentó la siguiente propuesta en medio físico en las instalaciones de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** y dejando constancia así**:**

RADICADO No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICACIÓN
1.	Jimmy Rodriguez Castillo C.C. No. 72182185	junio 5 de 2025 10:00 am

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

COMITÉ EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Municipio: Barranquilla
Departamento: Atlántico
Fecha elaboración: junio 6 de 2025

El suscrito rector de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca,** por medio del presento documento comunica a los interesados, que el proceso de contratación No**. 5-2025** cuyo objeto a satisfacer es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"** será evaluado por parte de la institución, en especial por parte del ordenador del gasto y técnico operativo, quienes figuran como principal contacto entre la entidad y los proponentes, por lo cual facilita el proceso de evaluación de manera directa.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

INFORME EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN SERVICIOS Y/O BIENES HASTA 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: junio 6 de 2025

La **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** expide el presente documento como soporte de la contratación a realizar con las siguientes consideraciones:

- Se requirió realizar proceso de contratación No. **5-2025** cuyo objeto es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues".**
- El presupuesto destinado para la ejecución de este tiene valor de: **diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)**
- Con base a lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los documentos que habilitan al proponente con el menor valor de las propuestas recibidas. En caso de que esté incurso en causales de rechazo o no cumpla con los requisitos habilitantes determinados por la convocatoria, se procederá a la verificación del siguiente proponente con menor valor aportado:
- Dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria se radicaron propuestas así

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PROPONENTE				
Proponente	Jimmy Rodriguez Castillo			
Tipo identificación	C.C.			
No. identificación	72182185			
Valor de la propuesta presentada	10,000,000			
Valor propuesto en letras	diez millones de pesos m/cte.			
Contacto	jmmyrservices@gmail.com	☑	☒	**N/A**
Formato del anexo No. 1- Modelo presentación de la propuesta		☑		
Formato del anexo No. 2- Propuesta económica detallada		☑		
Anexo No. 3 Formato compromiso anticorrupción		☑		
Anexo No. 4 Formato declaración ausencia inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses		☑		
RUT		☑		
Certificado de matrícula mercantil para actividades comerciales		☑		
Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa		☑		
Formato único de Hoja de vida de la Función pública persona natural o jurídica		☑		
Tarjeta profesional				N/A
Certificado de vigencia y antecedentes de la profesión				N/A
Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural		☑		
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación		☑		
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República		☑		

Consulta de antecedentes judiciales para representante legal o persona natural	☑		
Certificado medidas correctivas de la Policía representante legal o persona natural	☑		
Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	☑		
Certificado de situación militar para varones menores de 50 años			N/A
Reporte boletín deudores morosos del estado BDME	☑		
Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	☑		
Certificado cuenta bancaria a nombre de la empresa o persona natural activa	☑		

CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación aportada por el proponente se establece lo siguiente:

- Que el proponente **Jimmy Rodriguez Castillo**, identificado con **C.C. No. 72182185 CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria pública No. **5-2025**, cuyo objeto contractual es **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues".**
- Que su propuesta económica es acorde al no exceder el valor del presupuesto oficial de la convocatoria determinado en **diez millones de pesos m/cte. (10,000,000)**.
- Que en consideración a lo expuesto se recomienda aceptar la propuesta presentada por el proponente por lo cual se le comunicará la decisión de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** de adjudicarle el proceso reseñado para dar inicio al objeto contractual.

Atentamente,

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

CONSTANCIA DE ADJUDICACION PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: junio 6 de 2025

El Rector de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca,** en uso de sus facultades legales consagradas en las leyes de 1993; 1150 de 2007, D.U.R. 1082 de 2015, y en especial a la Ley 715 de 2001 y las conferidas en el reglamento de contratación,

CONSIDERANDO

- Que, conforme al estudio previo realizado para el efecto, se requirió realizar proceso de contratación No. **5-2025** cuyo objeto es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues".**
- **Que según lo previsto en numeral 4 el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto único reglamentario 1075 es responsabilidad y función del ordenador del gasto** celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- De acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo se selecciona la propuesta que cumpla el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera
- Que de acuerdo con lo anterior y con el resultado de la evaluación practicada a los documentos y requisitos habilitantes, se procede documentar la adjudicación para proceso de contratación bajo reglamento interno de consejo directivo para cuantías inferiores a 20 SMMLV y se deja

CONSTANCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación para adquisición de bienes y servicios **No. 5-2025** que tiene por objeto: "**servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"** al proponente **Jimmy Rodriguez Castillo**, identificado con **C.C. No. 72182185** por un valor de **diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)**.
ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese al proponente escogido por los medios dispuestos para tal fin.
ARTÍCULO TERCERO: contra la presente no procede recurso alguno.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION POR PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

Barranquilla, Atlántico junio 6 de 2025

Señor(a)

Jimmy Rodriguez Castillo
calle 79C # 28A-00
Barranquilla, Atlántico
jmmyrservices@gmail.com

Asunto: comunicación de aceptación proceso contratación No**. 5-2025**

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** ha iniciado un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios bajo modalidad por cuantía inferior a 20 SMMLV reglamentado por manual interno de contratación de consejo directivo y que está dirigida a aquellos interesados que consideren cumplir con lo solicitado en las generalidades del proceso de invitación pública correspondiente.

Acorde a lo propuesto en la convocatoria y dándole cumplimiento al mismo, se realizó la recepción y evaluación de la propuesta referenciada al proceso **No. 5-2025** cuyo objeto es **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"**

Su propuesta ha sido escogida para continuar con el proceso respectivo a su ejecución, por lo que se le comunica, suscribir los documentos relacionados a este proceso para darle cumplimiento de acuerdo con el cronograma establecido.

Para lo anterior, todo lo relacionado con la suscripción, ejecución, finalización o inquietudes que se puedan presentar conforme al mencionado proceso de contratación, serán detalladas por el ordenador del gasto o por a quien deleguen a través de los medios convenientes.

Atentamente

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Barranquilla, Atlántico junio 9 de 2025

Sr.
Jimmy Rodriguez Castillo
calle 79C # 28A-00
jmmyrservices@gmail.com

Cordial saludo,

Me permito informarle que, en mi condición de ordenador del gasto, en el marco de las funciones asignadas al cargo, como principal responsable de la entidad para los procesos contractuales suscritos con terceros, partir de la fecha asume la función de apoyo en la supervisión de los contratos señalados el sr. **Sindy Paola Chavez Mendoza** identificado con cédula de ciudadanía No. **1102862669**, personal de apoyo interno quien en su cargo de docente se le asignó estar acompañando la ejecución del contrato solicitado.

OBJETO			
servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues			
MODALIDAD			
Régimen excepcional por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015			
PROCESO No.	5-2025	**LUGAR EJECUCIÓN**	Barranquilla, Atlántico
FECHA INICIO	junio 9 de 2025	**FECHA FINALIZACIÓN**	noviembre 5 de 2025
PLAZO EN DÍAS	doscientos cincuenta y dos (252)		
VALOR ASIGNADO $	diez millones de pesos m/cte. (10,000,000)		
CDP No.	0000000005	**FECHA CDP**	junio 3 de 2025
RP No.	0000000005	**FECHA RP**	junio 9 de 2025
CODIGO Y RUBRO RESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.06 - servicios mantenimiento		
CONTRATISTA		**TIPO IDENTIFICACIÓN**	**IDENTIFICACIÓN No.**
Jimmy Rodriguez Castillo		C.C.	72182185

De conformidad con la normativa vigente en la materia, el incumplimiento de la labor como apoyo a la supervisión acarreará las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Por lo anterior, de manera general se seguirán algunos parámetros para tener en cuenta:

1. **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 84 de la misma normatividad, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, se adelantará entre otras, las siguientes actividades:

- Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo.
- Expresar el visto bueno para autorizar los respetivos pagos previa verificación del informe de ejecución entregado por el contratista en los cuales detalle las actividades realizadas durante la ejecución, así como el cumplimiento del contratista al Sistema de seguridad social en el caso de servicios prestados a la entidad, y el pago de aportes a parafiscales cuando haya lugar a ello. Para el caso de las compras, no será necesario la solicitud de pago al Sistema de Seguridad Social.
- Expedir el informe de supervisión que comunicará el estado de las actividades ejecutadas por el contratista.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas se expide el Registro Presupuestal – RP. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de ser procedente la liquidación de este en caso de no ser procedente la liquidación de este por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente.

3. MODIFICACIÓN, PRORROGAS, CESIONES Y ADICIONES CONTRACTUALES

Deberá tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No modificar el objeto contractual.
- No superar el 50% del valor del contrato inicial para las adiciones
- No superar el 50% del valor del contrato inicial para las prórrogas
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definida en el contrato que se pretende ceder.

4. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no serán de objeto de liquidación. Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o complimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, se solicitará la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato.

Atentamente

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

GARANTIA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: junio 6 de 2025

En mi condición Rector y en funciones como ordenador del gasto, por medio del presente documento certifico que a partir de la fecha en que inicia la ejecución del contrato cuyo proceso de referencia es el siguiente: No. **5-2025** no es obligatoria la aprobación de garantías debido a la naturaleza contractual amparado en los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del decreto único reglamentario 1082 de 2015

ORIENTADO A. servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues

ALCANCE. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de: presentación de los ofrecimientos; los contratos y de su liquidación; así como los riesgos a los que se encuentra expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de contratistas y subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

OBSERVACIONES.

1. En referencia al proceso de contratación llevado a cabo en la institución educativa, se aclara que la entidad se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que expresa: **"No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"**.**
2. La institución educativa en cumplimiento de lo anteriormente establece no requerir la constitución de garantías, acorde a la forma de pago y objeto contractual no se configura riesgo de pérdidas de recursos.

Atentamente,

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	5-2025
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen excepcional por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015
ESTABLECIMIENTO	Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
NIT No.	802020776
REPRESENTANTE LEGAL	Bladimir Alonso Varela Toncel
CEDULA No.	12620104
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 53 D No. 21B - 181
CORREO	proceso.chinca@outlook.com
CONTRATISTA	Jimmy Rodriguez Castillo
TIPO DE IDENTIDAD	C.C.
IDENTIFICACION No.	72182185
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 79C # 28A-00
CORREO	jmmyrservices@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Subtotal $ 10,000,000 Valor Iva $ 0.00 **Total $ 10,000,000**
PLAZO EN DIAS	ciento cincuenta (150)

Entre los suscritos a saber **Bladimir Alonso Varela Toncel**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **cedula de ciudadanía No.12620104**, en calidad de rector(a) y quien obra en nombre de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca**, con **NIT No. 802020776**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y manual de contratación interno, actuando como administrador y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por otra, **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No. 72182185** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta las siguientes cláusulas**:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN**, a ejecutar en el plazo de **ciento cincuenta (150) días** siguiente al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, lo siguiente: **servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar el suministro y entrega en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si hay lugar a ello.
3. Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el Acta de liquidación bilateral del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **LA INSTITUCIÓN** a través del rector(a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.

7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las obligaciones designadas en el estudio previo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
9. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija **LA INSTITUCIÓN**.
10. Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
11. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
12. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
13. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
14. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
16. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.
17. Entregar al rector(a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma discriminada.
18. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, si hay lugar a ello.
20. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **LA INSTITUCIÓN** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. A su vez, **LA INSTITUCIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA**:

1.Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los datos del contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**.
4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrito de Barranquilla, los contratos celebrados por **LA INSTITUCIÓN**, genera la liquidación y pago de Estampillas distritales, ante la Alcaldía de Barranquilla. Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a **LA INSTITUCIÓN** los recibos de pago que de acuerdo con el valor total del contrato estuviera obligado a pagar, como requisito para el pago parcial o total de este. Igualmente, se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente si hay lugar a ello. Exceptuando los gastos por servicios públicos, póliza de seguros o gastos bancarios.

CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN**, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. El término para la ejecución del contrato será de **ciento cincuenta (150) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de las garantías, si así fuera.
CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** y se pagará 50% cada uno así: **primer pago para junio 16 de 2025** y **pago final noviembre 21 de 2025** previa presentación de factura electrónica si está obligado a ello o cuenta de cobro si es el caso.
CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN**. **PARÁGRAFO**: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.
CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados y que respaldan el presente contrato así:

Fuente de financiación	calidad gratuidad SGP	**Vigencia**	2025
CDP No.	0000000005 de junio 3 de 2025	**RP No.**	0000000005 de junio 9 de 2025
Valor CDP $	10,000,000	**Valor RP $**	10,000,000
Código y rubro presupuestal			
2.1.2.02.02.008.06 - servicios mantenimiento			
Clasificación UNSPSC			
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción			

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA INSTITUCIÓN**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **LA INSTITUCIÓN**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**,será ejercida en primera medida por el rector de la institución, o en su defecto por aquel que se le designe dicha función, pero que, en todo caso, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:
1. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
3. Certificar el cumplimientode las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría**.**
6. Certificar por escrito el cumplimientoperiódico de la ejecución del contrato.
7. Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso.
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará lugar a que **LA INSTITUCIÓN** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA INSTITUCIÓN** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el

monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas **AL CONTRATISTA**,podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento,o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. cotización o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA INSTITUCIÓN**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Presupuestal.
4. Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
5. Estudios previos.
6. Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
7. Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, **LA INSTITUCIÓN** establece no requerir la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **LA INSTITUCIÓN** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **LA INSTITUCIÓN** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA INSTITUCIÓN** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA. Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. Para las adquisiciones o compras, gastos de caja menor, servicios públicos, o pagos inferiores al salario mínimo legal vigente, no será obligatorio presentar la planilla de seguridad, a menos que lo solicite expresamente **LA INSTITUCIÓN.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución **Barranquilla, Atlántico**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de **LA INSTITUCIÓN**, en la **calle 53 D No. 21B - 181**, en el **Barranquilla** o al correo electrónico **proceso.chinca@outlook.com** 2) **AL CONTRATISTA**,

en la **calle 79C # 28A-00** en **Barranquilla, Atlántico** o al correo electrónico **jmmyrservices@gmail.com** y para constancia se firma por los que intervienen en **Barranquilla, Atlántico, junio 9 de 2025**

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

Jimmy Rodriguez Castillo
C.C. No. 72182185
Contratista

ACTA DE INICIO PARA PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: junio 9 de 2025

El ordenador del gasto, **Bladimir Alonso Varela Toncel** identificado con **cédula de ciudadanía No. 12620104** en representación de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificada con **NIT No. 802020776** por medio del presente documento procede a manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que la institución suscribió el proceso de contratación para adquisición de bienes y/o servicios por cuantía inferior a 20 SMMLV **No. 5-2025** y cuyo objeto a satisfacer es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"**
- Que el valor aceptado y escogido para la ejecución de este corresponde al monto de **"diez millones de pesos m/cte." ($ 10,000,000)**
- Que el contratista seleccionado es **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No**. **72182185** para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral anterior.
- Que la institución educativa ha expedido el presente documento para formalizar lo acordado entre las partes involucradas y se compromete a realizar la supervisión y acompañamiento al contratista, sí el caso lo requiere, para recibimiento a satisfacción de lo pactado y, en consecuencia.

CERTIFICA

- Que se tendrá en cuenta la fecha de inicio del contrato **junio 9 de 2025**
- Que se tendrá en cuenta la fecha de terminación **noviembre 5 de 2025**
- Que se tendrá como plazo de ejecución **ciento cincuenta(150) días calendarios**
- Que se tendrá en cuenta como fecha de liquidación **noviembre 30 de 2025**
- Que el contratista ejecutará el objeto contractual **por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional** para **apoyar** el proceso relacionado con el cumplimiento administrativo y legal, por lo cual **no se configurará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.**

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

Jimmy Rodriguez Castillo
C.C. No. 72182185
Contratista

INFORME SUPERVISIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **Proceso No.:** 5-2025
- **Entidad solicitante:** Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
- **Identificación No.:** 802007601
- **Municipio:** Barranquilla
- **Departamento:** atlántico
- **Fecha elaboración:** junio 20 de 2025
- **Nombre funcionario responsable:** Sindy Paola Chavez Mendoza
- **Identificación no.:** 1102862669
- **Cargo:** docente
- **Objeto:** servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues
- **Contratista:** Jimmy Rodriguez Castillo
- **Tipo de identificación:** C.C.
- **Identificación No.:** 72182185
- **Observaciones:**
  - El ordenador del gasto de la entidad estatal es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato y cuya función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
  - Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de ciertos actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
  - No podrán ser supervisores o interventores quien se encuentre incurso en alguna de las causas de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el código general disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que adicione, modifique o derogue) de igual manera, quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades del estado.
  - El ordenador del gasto al ejercer funciones de supervisión o interventor, se acoge a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, ya que responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.

- **INFORME TÉCNICO:**
  - De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento ha sido conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de la referencia No. **5-2025** y de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
  - Para la ejecución de este se estableció un plazo de **ciento cincuenta (150) dias**
  - Se verificó que el contratista brindó los documentos necesarios para el desarrollo del proceso contractual.
  - Se verificó el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.

- **INFORME ADMINISTRATIVO:**
  - No se requirió de ampliación de tiempo ni adición de recursos, por lo que se da total cumplimiento a las necesidades de las Instituciones Educativas establecidas inicialmente en cuanto a los plazos y valor establecidos.
  - Se recalca el cumplimiento principal de mantener estricto control sobre la ejecución del objeto contractual solicitado.

- Se exigió al contratista entrega del informe de actividades desarrolladas, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. (aplica únicamente para servicios)
- Se certifica que no existe conflicto de interés que se haya surtido durante la actividad de vigilancia y control contractual.
- Se notifica al responsable de la organización documental la custodia y archivo de la documentación relacionada al contrato para proceder a autorizar el pago conforme a lo ejecutado y solicitado.

- **INFORME JURÍDICO:**
  - Dentro de las medidas y procedimientos que fueron impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de la información entre la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** y el contratista **Jimmy Rodriguez Castillo** identificada con **C.C. No. 72182185** con el objetivo principal de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos que llevaron al perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyeron el plazo, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, modificaciones; de tal manera que dichos aspectos implican el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas en el contrato.
  - Las garantías, obligaciones y multas del presente contrato se encuentran incluidas en las cláusulas contractuales del contrato celebrado por la institución educativa y el contratista así mismo como las cláusulas referentes a plazo y forma de pago y monto.
  - De conformidad con las cláusulas prescritas en el contrato, establecen que, a la fecha de terminación del suscrito, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido según avance, de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas.
  - Se certifica por medio del presente que el contrato no presenta novedades, irregularidades o incumplimientos del(a) contratista, por lo que se ha entregado para evaluación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
  - Además, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

- **INFORME FINANCIERO:**
  - **Rubro presupuestal establecido:** servicios mantenimiento
  - **Código presupuesto:** 2.1.2.02.02.008.06
  - **CDP No.:** 0000000005 de junio 3 de 2025
  - **Valor CDP:** 10,000,000
  - **RP No.:** 0000000005 de junio 9 de 2025
  - **Valor RP:** 10,000,000
  - **Valor contratado:** diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
  - **balance de ejecución:**

Valor contrato suscrito	***Valor solicitado***	***Saldo contrato***
Cinco millones de pesos m/cte. ($ 5*,000,000*)	$ 5,000,000	*$ 5,000,000*

Atentamente,

Sindy Paola Chavez Mendoza
C.C. No. 1102862669
Supervisor

INFORME SUPERVISIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **Proceso No.:** 5-2025
- **Entidad solicitante:** Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
- **Identificación No.:** 802007601
- **Municipio:** Barranquilla
- **Departamento:** atlántico
- **Fecha elaboración:** noviembre 5 de 2025
- **Nombre funcionario responsable:** Sindy Paola Chavez Mendoza
- **Identificación no.:** 1102862669
- **Cargo:** docente
- **Objeto:** servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues
- **Contratista:** Jimmy Rodriguez Castillo
- **Tipo de identificación:** C.C.
- **Identificación No.:** 72182185
- **Observaciones:**
  - El ordenador del gasto de la entidad estatal es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato y cuya función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
  - Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de ciertos actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
  - No podrán ser supervisores o interventores quien se encuentre incurso en alguna de las causas de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el código general disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que adicione, modifique o derogue) de igual manera, quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades del estado.
  - El ordenador del gasto al ejercer funciones de supervisión o interventor, se acoge a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, ya que responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.

- **INFORME TÉCNICO:**
  - De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento ha sido conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de la referencia No. **5-2025** y de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
  - Para la ejecución de este se estableció un plazo de **ciento cincuenta (150) dias**
  - Se verificó que el contratista brindó los documentos necesarios para el desarrollo del proceso contractual.
  - Se verificó el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.

- **INFORME ADMINISTRATIVO:**
  - No se requirió de ampliación de tiempo ni adición de recursos, por lo que se da total cumplimiento a las necesidades de las Instituciones Educativas establecidas inicialmente en cuanto a los plazos y valor establecidos.
  - Se recalca el cumplimiento principal de mantener estricto control sobre la ejecución del objeto contractual solicitado.

- Se exigió al contratista entrega del informe de actividades desarrolladas, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. (aplica únicamente para servicios)
- Se certifica que no existe conflicto de interés que se haya surtido durante la actividad de vigilancia y control contractual.
- Se notifica al responsable de la organización documental la custodia y archivo de la documentación relacionada al contrato para proceder a autorizar el pago conforme a lo ejecutado y solicitado.

- **INFORME JURÍDICO:**
  - Dentro de las medidas y procedimientos que fueron impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de la información entre la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** y el contratista **Jimmy Rodriguez Castillo** identificada con **C.C. No. 72182185** con el objetivo principal de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos que llevaron al perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyeron el plazo, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, modificaciones; de tal manera que dichos aspectos implican el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas en el contrato.
  - Las garantías, obligaciones y multas del presente contrato se encuentran incluidas en las cláusulas contractuales del contrato celebrado por la institución educativa y el contratista así mismo como las cláusulas referentes a plazo y forma de pago y monto.
  - De conformidad con las cláusulas prescritas en el contrato, establecen que, a la fecha de terminación del suscrito, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido según avance, de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas.
  - Se certifica por medio del presente que el contrato no presenta novedades, irregularidades o incumplimientos del(a) contratista, por lo que se ha entregado para evaluación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
  - Además, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

- **INFORME FINANCIERO:**
  - **Rubro presupuestal establecido:** servicios mantenimiento
  - **Código presupuesto:** 2.1.2.02.02.008.06
  - **CDP No.:** 0000000005 de junio 3 de 2025
  - **Valor CDP:** 10,000,000
  - **RP No.:** 0000000005 de junio 9 de 2025
  - **Valor RP:** 10,000,000
  - **Valor contratado:** diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
  - **balance de ejecución:**

Valor contrato suscrito	***Valor solicitado***	***Saldo contrato***
Cinco millones de pesos m/cte. ($ 5*,000,000*)	$ 5,000,000	*$ 0*

Atentamente,

Sindy Paola Chavez Mendoza
C.C. No. 1102862669
Supervisor

ACTA RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL O TOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **INFORME ENTIDAD CONTRATANTE**

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802007601
Municipio: Barranquilla
Departamento: Atlántico
Fecha elaboración: junio 20 de 2025

- **INFORME PROCESO CONTRACTUAL**

Proceso No.: 5-2025
Contratista: Jimmy Rodriguez Castillo
Tipo identificaación: C.C.
Identificación No.: 72182185
Fecha de inicio: junio 9 de 2025
Fecha de terminación: noviembre 5 de 2025
Plazo ejecución en días: ciento cincuenta (150)
Forma de pago: por ejecución/contraentrega
Valor contratado: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
Objeto: servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues

- **INFORME PRESUPUESTAL**

Rubro presupuestal: servicios mantenimiento
Código presupueto: 2.1.2.02.02.008.06
CDP No.: 0000000005 de junio 3 de 2025
Valor CDP: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
RP. No.: 0000000005 junio 9 de 2025
Valor RP: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)

- **OBSERVACIONES**
  - El contratista ha ejecutado lo solicitado dentro del plazo establecido para cumplimiento de sus obligaciones y necesidades y ha entregado a satisfacción el objeto contractual para revisión de la institución.
  - El contratista ha presentado la documentación correspondiente a lo ejecutado y manifiesta que no se presentaron novedades que afectaran la ejecución de objeto contractual
  - El contratista ha solicitado el reconocimiento económico por su ejecución parcial correspondiente al un primer pago para con la institución por un valor de **cinco millones de pesos m/cte. ($ 5,000,000)** conforme al documento aportado para tal fin por lo que se procede a realizar la orden de pago con cargo a la tesorería del fondo de servicios educativos.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

ACTA RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL O TOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **INFORME ENTIDAD CONTRATANTE**

Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802007601
Municipio: Barranquilla
Departamento: Atlántico
Fecha elaboración: noviembre 5 de 2025

- **INFORME PROCESO CONTRACTUAL**

Proceso No.: 5-2025
Contratista: Jimmy Rodriguez Castillo
Tipo identificaación: C.C.
Identificación No.: 72182185
Fecha de inicio: junio 9 de 2025
Fecha de terminación: noviembre 5 de 2025
Plazo ejecución en días: ciento cincuenta (150)
Forma de pago: por ejecución/contraentrega
Valor contratado: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
Objeto: servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues

- **INFORME PRESUPUESTAL**

Rubro presupuestal: servicios mantenimiento
Código presupueto: 2.1.2.02.02.008.06
CDP No.: 0000000005 de junio 3 de 2025
Valor CDP: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
RP. No.: 0000000005 junio 9 de 2025
Valor RP: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)

- **OBSERVACIONES**
  - El contratista ha ejecutado lo solicitado dentro del plazo establecido para cumplimiento de sus obligaciones y necesidades y ha entregado a satisfacción el objeto contractual para revisión de la institución.
  - El contratista ha presentado la documentación correspondiente a lo ejecutado y manifiesta que no se presentaron novedades que afectaran la ejecución de objeto contractual
  - El contratista ha solicitado el reconocimiento económico por su ejecución final correspondiente al segundo pago para con la institución por un valor de **cinco millones de pesos m/cte. ($ 5,000,000)** conforme al documento aportado para tal fin por lo que se procede a realizar la orden de pago con cargo a la tesorería del fondo de servicios educativos.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

ORDEN DE PAGO ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **INFORME ENTIDAD CONTRATANTE**
  Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
  Identificación No.: 802020776
  Municipio: Barranquilla
  Departamento: Atlántico
  Fecha elaboración: junio 20 de 2025

- **INFORME PROCESO CONTRACTUAL**
  Proceso No.: 5-2025
  Contratista: Jimmy Rodriguez Castillo
  Tipo identifación: C.C.
  Identificación No.:72182185
  Fecha de inicio: junio 9 de 2025
  Fecha de terminación: noviembre 5 de 2025
  Plazo ejecución en días: ciento cincuenta (150)
  Valor contratado: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
  Objeto: servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues

- **INFORME PARA PAGO O DESEMBOLSO**
  El ordenador del gasto por medio del presente documento solicita a quien corresponda, realizar la proyección de pago correspondiente por la ejecución del objeto contractual a favor del contratista cuya información general se encuentra relacionada en el numeral anterior.

  A su vez se realiza el balance correspondiente a esta obligación así:

Valor solicitado	Valor/saldo contrato	observación
	10,000,000	
5,000,000	5,000,000	Primer pago de dos

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

ORDEN DE PAGO ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **INFORME ENTIDAD CONTRATANTE**
  Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
  Identificación No.: 802020776
  Municipio: Barranquilla
  Departamento: Atlántico
  Fecha elaboración: noviembre 5 de 2025

- **INFORME PROCESO CONTRACTUAL**
  Proceso No.: 5-2025
  Contratista: Jimmy Rodriguez Castillo
  Tipo identifación: C.C.
  Identificación No.:72182185
  Fecha de inicio: junio 9 de 2025
  Fecha de terminación: noviembre 5 de 2025
  Plazo ejecución en días: ciento cincuenta (150)
  Valor contratado: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
  Objeto: servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues

- **INFORME PARA PAGO O DESEMBOLSO**
  El ordenador del gasto por medio del presente documento solicita a quien corresponda, realizar la proyección de pago correspondiente por la ejecución del objeto contractual a favor del contratista cuya información general se encuentra relacionada en el numeral anterior.

  A su vez se realiza el balance correspondiente a esta obligación así:

Valor solicitado	Valor/saldo contrato	observación
	10,000,000	
5,000,000	5,000,000	Primer pago parcial
5,000,000	0.00	Segundo pago final

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

ACTA DE TERMINACIÓN PROCESO DE CONTRATACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: noviembre 5 de 2025

El ordenador del gasto, **Bladimir Alonso Varela Toncel**, identificado con **cédula de ciudadanía No**.**12620104** en representación de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificada con **NIT No. 802020776** por medio del presente documento certifica la terminación de la ejecución contractual de la referencia, por lo que se ha dispuesto de las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que la institución suscribió el proceso de contratación para adquisición de bienes y/o servicios por cuantía inferior a 20 SMMLV **No**. **5-2025** cuyo objeto es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"**
- Que el valor contratado para la ejecución correspondió al monto de **"diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)"**
- Que el contratista seleccionado fue **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No. 72182185**
- Que la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** ejerció la supervisión del objeto contractual realizado por el contratista y no se presentaron modificaciones que afectaran el valor contratado inicialmente, además no se presentaron suspensiones o prorrogas que afectaran el plazo de ejecución de lo contratado.
- Que el porcentaje de ejecución material y de recursos financieros involucrados en el desarrollo de lo contratado cumplen el 100% y por lo tanto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: dar por terminado el proceso de contratación **No. 5-2025** suscrito entre **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No. 72182185**y la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificada con **NIT No. 802020776** ubicado en el municipio de Barranquilla, en el departamento del Atlántico, y proceder a su liquidación de conformidad con lo reglado en el inciso primero del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
ARTÍCULO SEGUNDO: Que la firma de la presente acta es bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las obligaciones o funciones desempeñadas por cada uno de los mismos de acuerdo con lo establecido en la minuta contractual correspondiente.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

Jimmy Rodriguez Castillo
C.C. No. 72182185
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 5-2025
Entidad solicitante: Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
Identificación No.: 802020776
Municipio entidad: Barranquilla
Departamento entidad: Atlántico
Fecha elaboración: noviembre 30 de 2025

El ordenador del gasto, **Bladimir Alonso Varela Toncel,** identificado con **cédula de ciudadanía No**. **12620104** en representación de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificada con **NIT No. 802020776** por medio del presente documento procede a manifestar su interés de dar por liquidado el proceso de contratación de la presente referencia, por lo que se ha dispuesto de las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que la institución suscribió el proceso de contratación para adquisición de bienes y/o servicios por cuantía inferior a 20 SMMLV **No**. **5-2025** cuyo objeto es: **"servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues"**
- Que el valor contratado para la ejecución correspondió al monto de **"diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)**"

- Que el contratista **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No. 72182185** ha dado cumplimiento a lo descrito en lo solicitado para el proceso de contratación de la referencia y no ha realizado reclamación o demanda alguna con relación al proceso contractual ejecutado.
- Que la institución educativa ha recibido a satisfacción el desarrollo del objeto contractual solicitado.
- Que la institución educativa ha cumplido con las obligaciones y deberes para con el contratista y su respectiva remuneración al recibir la totalidad de lo pactado.
- Que, entre las partes involucradas nos acogemos a lo reglado en la cláusula vigésima tercera establecida en el contrato de la referencia **No. 5-2025** y a la vez, vencido el plazo de ejecución para la terminación del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, la no existencia de prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes se procede a realizar la liquidación de este.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar bilateralmente el proceso de contratación **No. 5-2025** suscrito entre **Jimmy Rodriguez Castillo** identificado con **C.C. No. 72182185** y la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** identificada con **NIT No. 802020776** ubicado en el municipio de Barranquilla, en el departamento del **Atlántico**, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto se está dentro de los términos de ley.
ARTÍCULO SEGUNDO: Que el mencionado proceso de contratación **No. 5-2025** suscrito entre las partes involucradas presenta a la fecha el siguiente estado financiero respecto a los recursos utilizados así:

VALOR INICIAL	10,000,000
ADICION	-
VALOR FINAL CONTRATO	10,000,000
VALOR PAGADO	10,000,000
VALOR POR EJECUTAR	-

ARTÍCULO TERCERO: la presente liquidación constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: contra esta actuación solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante la rectoría de la institución educativa.
ARTÍCULO QUINTO: con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente acta, la institución educativa, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.
ARTÍCULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Bladimir Alonso Varela Toncel
C.C. No. 12620104
Rector

Jimmy Rodriguez Castillo
C.C. No. 72182185
Contratista